

Contrato abierto de prestación de servicios de estenografía que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, representada por el Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca, en su carácter de Procurador General y por la otra parte el C. Carlos Rafael Tirado Aguilar, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“LA PROCURADURÍA”** y **“EL PROVEEDOR”**, respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. **“LA PROCURADURÍA” declara que:**

- 1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 35 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Mtro. En D. Luis Rivera Montes de Oca, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, así mismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 5 de enero de 2013, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo, así como 3 y 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, es indispensable la contratación de los servicios que presta **“EL PROVEEDOR”** los cuales no pueden ser desempeñados por el personal de **“LA PROCURADURÍA”**.
- 1.4 Se tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal “33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la Dependencia y Entidades”, de acuerdo a la asignación presupuestal para el año 2013, correspondiente a este órgano desconcentrado según oficio No. 511/01.-2013/071 de fecha 11 de enero de 2013, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorándum número S.P.P. 042 de fecha 29 de enero de 2013, de la Subdirección de Programación y Presupuesto de **“LA PROCURADURÍA”**.
- 1.5 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo señalado en el oficio No. S.A.-2013/024 de fecha 8 de febrero de 2013, de la Subdirección de Adquisiciones de **“LA PROCURADURÍA”**.
- 1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.

2. **“EL PROVEEDOR” declara que:**

- 2.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana, legalmente registrada conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Tiene plena capacidad de goce y ejercicio, por lo que está en aptitud de obligarse conforme a las Leyes Mexicanas.
- 2.3 Tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño de los servicios profesionales a los que se refiere este contrato y está dispuesto a acreditar la presente declaración.

- 2.4 *Eliminado un párrafo con un renglón, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 *Eliminado un párrafo con cuatro renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.7 **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que se encuentra ubicado en el sector/tamaño micro, de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “**LA PROCURADURÍA**” requiere a “**EL PROVEEDOR**” y éste acepta realizar eficazmente la prestación de servicios estenográficos, cuya descripción y especificaciones técnicas se detallan en el **Anexo 1** del presente contrato, mismo que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día **8 de febrero** y a concluirlos el día **31 de diciembre de 2013**.

TERCERA.- VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para “**EL PROVEEDOR**” y voluntaria para “**LA PROCURADURÍA**” la cual comprenderá del **8 de febrero** y a concluirlos el día **31 de diciembre de 2013**.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA PROCURADURÍA**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En este supuesto “**LA PROCURADURÍA**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”: “**EL PROVEEDOR**” deberá observar en la prestación del servicio objeto de este contrato, el cumplimiento del programa establecido en el **Anexo 1** denominado “Descripción del servicio”, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico, por lo cual se obliga a efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento del mismo.

En la prestación del servicio objeto del presente contrato intervendrá únicamente personal especializado y autorizado por “**EL PROVEEDOR**”, para lo cual éste deberá:

- a).- Obligar a su personal a que porte una identificación que expedirá “**EL PROVEEDOR**”, que lo acredite como su empleado. “**EL PROVEEDOR**” será responsable en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones;
- b).- Instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y mayor orden posible en su trabajo para que durante su desempeño y mientras se encuentra dentro de las instalaciones de “**LA PROCURADURÍA**” se comporte con el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el

personal de “**LA PROCURADURÍA**” ;

- c).- Atender de inmediato las observaciones que le haga “**LA PROCURADURÍA**” en relación a la falta de cumplimiento con el trabajo por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad;
- d).- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que sean aplicables.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto máximo del presente contrato es de **\$16,141.38 (Dieciséis mil ciento cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** más **\$2,582.62 (Dos mil quinientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.)** de IVA, total de **\$18,724.00 (Dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** y mínimo de **\$6,456.55 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.)** más **\$1,033.05 (Mil treinta y tres pesos 05/100 M.N.)** de IVA, total de **\$7,489.60 (Siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** con un consumo estimado de nueve horas efectivas, según la demanda de acuerdo a las necesidades de “**LA PROCURADURÍA**” por lo que ésta no estará obligada a consumirla.

Ambas partes convienen que el costo por hora será **\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** más **\$304.00 (Trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** IVA, total de **\$2,204.00 (Dos mil doscientos cuatro pesos 00/100M.N.)** y que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio.

SÉPTIMA.- *Eliminado un párrafo con ocho renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*

“**LA PROCURADURÍA**” requiere a “**EL PROVEEDOR**”, su afiliación al “Programa de Cadenas Productivas” a que se refiere el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013.

Para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar su factura conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá contar con la validación y autorización del Titular de la Dirección de Administración de “**LA PROCURADURÍA**”. La factura deberá presentar desglosado el IVA y los descuentos que se otorguen a “**LA PROCURADURÍA**”. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

Los pagos que haga “**LA PROCURADURÍA**” cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “**EL PROVEEDOR**”, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

OCTAVA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las Leyes Mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, salvo el IVA, el cual será trasladado a “**LA PROCURADURÍA**”.

NOVENA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá reintegrar a “**LA PROCURADURÍA**” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que “**EL PROVEEDOR**” reintegre dicha cantidad a “**LA PROCURADURÍA**” mediante cheque certificado.

DÉCIMA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con los elementos propios necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, por lo que se obliga a prestar los servicios materia del

presente contrato conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones anexos y a que dichos servicios se efectúen a satisfacción de **“LA PROCURADURÍA”**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: **“EL PROVEEDOR”** garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima y de manera ininterrumpida, conforme a los plazos establecidos en la cláusula segunda anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA PROCURADURÍA”**, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, del dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: **“LA PROCURADURÍA”** tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por **“EL PROVEEDOR”** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **“LA PROCURADURÍA”**. Por lo que para tal fin designa al C.P. Sergio Mendieta Servin, Titular de la Dirección de Administración como área responsable de la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por **“LA PROCURADURÍA”**, en un término no mayor a tres días naturales, contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga **“LA PROCURADURÍA”** a **“EL PROVEEDOR”**.

El C.P. Sergio Mendieta Servin, Titular de la Dirección de Administración, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que **“EL PROVEEDOR”**, realice la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el anexo técnico del presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla **“EL PROVEEDOR”** estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibidos.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **“LA PROCURADURÍA”** Podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir la responsabilidad total para el caso de que al prestar el servicio a **“LA PROCURADURÍA”**, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier reclamación de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o de cualquier otra índole que pueda resultar de dichas eventualidades.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA PROCURADURÍA”**, si **“EL PROVEEDOR”**:

- a).- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada;
- b).- No presta los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado, no acata las instrucciones de **“LA PROCURADURÍA”**;
- c).- Suspende injustificadamente los servicios que se obliga a realizar en virtud del presente contrato;
- d).- Cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de

“LA PROCURADURÍA”;

- e).- No proporciona a **“LA PROCURADURÍA”** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios, objeto de este contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- g).- Los documentos o manifestaciones presentados por **“EL PROVEEDOR”** en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato resultan falsos (as);
- h).- **“EL PROVEEDOR”** incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- i).- El importe de las penalizaciones rebasan en su conjunto el 20% del importe sin incluir IVA del contrato;
- j).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa más no limitativa.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: **“LA PROCURADURÍA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **“EL PROVEEDOR”** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la presentación de la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD: Queda expresamente estipulado que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato, son propiedad de **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la trascendencia e importancia que representan para **“LA PROCURADURÍA”** los servicios proporcionados por **“EL PROVEEDOR”**, éste se compromete cabalmente a observar y actuar con discreción y confidencialidad, respecto a los datos, estadísticas, e información que por motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato pudiera llegar a conocer, por lo que se compromete a:

- a).- Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato;
- b).- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma;
- c).- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- d).- No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- e).- Una vez concluida la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“LA PROCURADURÍA”** todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por **“LA PROCURADURÍA”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad a toda aquella documentación e información recopilada o a la que tenga acceso durante o con motivo del objeto de este contrato.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD DEL CONTRATO: Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.5.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL: En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a las obligaciones derivadas del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** aplicará una pena convencional del 1% de la parte incumplida del contrato, por cada día natural de atraso en la ejecución de los servicios y su tope máximo será el 20% del monto del contrato sin considerar el IVA, en cuyo caso, procederá la rescisión del contrato.

En estos casos **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito tal situación a **“EL PROVEEDOR”**, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado “e5cinco”, a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requiritando para ello el formato “*Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501*” el cual esta disponible en la página de Internet de **“LA PROCURADURÍA”**, en la dirección electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pageelectronico.html> debiendo entregar a la Dirección de Administración de **“LA PROCURADURÍA”**, el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que **“EL PROVEEDOR”** no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **“EL PROVEEDOR”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA PROCURADURÍA”** en relación con los servicios del presente contrato.

Las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B. del artículo 123 Constitucional.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: **“EL PROVEEDOR”** asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**” podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos tres días calendario de anticipación a “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil para el Distrito Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en México Distrito Federal, el día 22 de febrero de 2013.

“**EL PROVEEDOR**”

“**LA PROCURADURÍA**”

C. Carlos Rafael Tirado Aguilar

**Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca
Procurador General de la Procuraduría Federal
de la Defensa del Trabajo**

“**Área Administradora del Contrato**”

C.P. Sergio Mendieta Servin

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número C-35-2013, de prestación de servicios de estenografía, de fecha 22 de febrero de 2013, celebrado entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y el C. Carlos Rafael Tirado Aguilar, por un monto máximo total de **\$16,141.38 (Dieciséis mil ciento cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) más \$2,582.62 (Dos mil quinientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.) de IVA, total de \$18,724.00 (Dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución del **08 de febrero al 31 de diciembre de 2013**.

Anexo 1 del contrato No. C-35-2013
“Descripción del servicio de estenografía”

Grabar en audio las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias del Comité de Control y Desempeño (COCODI); Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento por Hostigamiento y Acoso Sexual y Comité de Ética de la “LA PROCURADURÍA” a celebrarse durante el ejercicio de 2013, y cuyas fechas se comunicarán a “EL PROVEEDOR” vía telefónica con cuando menos siete días hábiles previos a la celebración de las mismas.

“EL PROVEEDOR” se deberá presentar en el inmueble ubicado en Dr. José María Vértiz No. 211, segundo piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 México, Distrito Federal, el día establecido para la celebración de la sesión, con cuando menos 60 minutos de anticipación a la hora prevista, a efecto de que instale su equipo de grabación y realice las pruebas que sean necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

Entregas:

De cada una de las sesiones “EL PROVEEDOR” deberá entregar en un plazo no mayor a 3 días hábiles, posteriores a la celebración de la sesión, de manera impresa y en cd, el contenido de la transcripción correspondiente, la cual deberá estar elaborada en formato word office 2007. De igual forma la deberá enviar vía correo electrónico a las siguientes direcciones sergio.mendieta@stps.gob.mx. Asimismo, deberá entregar el audio digitalizado en medio CD.

Costo:

El costo incluye la grabación de las sesiones durante el tiempo de duración de cada una de ellas, cuyo tiempo estimado es de 60 minutos, así como el material necesario, la grabación y entrega correspondiente.